

Proceso: Pertenencia
Demandante: Soc. Invgroup 18 S.A.
Demandados: Cecilia Fajardo Herrera, Julio Fajardo Herrera y otros
Radicación: 760013103019-2021-00166-00

república DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2021-00166-00

Revisado el presente asunto, se advierte que en el auto admisorio del 14 de septiembre de 2021 se ordenó el emplazamiento del demandado JULIO FAJARDO HERRERA y el de todas las personas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles objeto del proceso, encontrándose tal orden acatada en el registro Nacional de emplazados Tyba:

Primer Nombre	<input type="text"/>	Segundo Nombre	<input type="text"/>					
Primer Apellido	<input type="text"/>	Segundo Apellido	<input type="text"/>					
Entidad	<input type="text"/>	+ ✓ 🔍 ↺						
	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
<input type="checkbox"/>	Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	79288241	JIMMY ROJAS SUAREZ	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			JULIO FAJARDO HERRERA	--SELECCIONE--	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Demandado/Indiciado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	29056428	CECILIA FAJARDO HERRERA	--SELECCIONE--	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	9000495197	SOCIEDAD INVGROUP SA	JIMMY ROJAS SUAREZ	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			PERSONAS INDETERMINADAS Y QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA ACCION	--SELECCIONE--	<input type="checkbox"/>

No obstante, al nombrar curador ad litem en auto del 25 de noviembre de 2021 se omitió indicar que también era para la representación de las personas inciertas e indeterminadas, razón por la cual se procederá a nombrar para dicho cargo y por economía procesal al Dr. PEDRO VICENTE FIGUEROA PAZ.

De igual manera se observa que en el auto admisorio del 14 de septiembre de 2021 se omitió la orden de oficiar a las oficinas de Catastro Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de Vivienda Social y Subdirección de Recursos Físicos y Bienes Inmuebles a fin de conocer si los inmuebles hacen parte de los bienes imprescriptibles (ejido, baldío, bien fiscal o de uso público del Municipio), razón por la cual se procederá a oficiar.

También se advierte que en la notificación del curador ad litem del 03 de diciembre de 2021 (archivo digital 022.1), se anotó por error como demandado Fabio Fajardo

Proceso: Pertenencia

Demandante: Soc. Invgroup 18 S.A.

Demandados: Cecilia Fajardo Herrera, Julio Fajardo Herrera y otros

Radicación: 760013103019-2021-00166-00

Herrera, cuando lo correcto es JULIO FAJARDO HERRERA, por lo que se procederá a aclarar, sin embargo, aquello se subsana al verificar que tanto en el emplazamiento del mencionado demandado, como en el nombramiento y contestación del curador quedo bien escrito dicho nombre.

Por último, en el proceso no hay constancia de la instalación de la valla en los términos previstos en el numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P., ni de la inscripción de la demanda en las matriculas inmobiliarias No. 370-83096 y 370-219863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como tampoco se ha realizado la notificación de la demandada CECILIA FAJARDO HERRERA, por lo que se procederá a requerir a la parte demandante para proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, al abogado PEDRO VICENTE FIGUEROA PAZ identificado con C.C. No. 14.958.258 y quien se ubica en la siguiente dirección: Carrera 54 No. 7-78, con número celular de contacto 3148783877 y correo electrónico pedrofigueroap@yahoo.com

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico pedrofigueroap@yahoo.com (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

QUINTO: OFICIAR a las oficinas de Catastro Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de Vivienda Social y Subdirección de Recursos Físicos y Bienes Inmuebles, a fin de que se sirvan indicar a este despacho, si los bienes inmuebles ubicados en la Calle 15A N No. 9N-49 y Calle 15A N No. 9N-63 de Cali, objeto de este litigio, están catalogados como bienes fiscales y de uso público identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-83093

Proceso: Pertenencia

Demandante: Soc. Invgroup 18 S.A.

Demandados: Cecilia Fajardo Herrera, Julio Fajardo Herrera y otros

Radicación: 760013103019-2021-00166-00

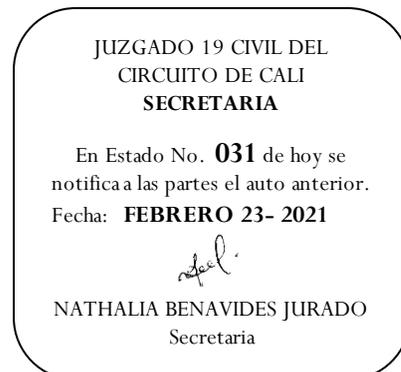
y 370-219863 (respectivamente), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese conforme lo autoriza el artículo 111 del C. G. P., en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: ACLARAR la notificación del curador ad litem del 03 de diciembre de 2021 (archivo digital 022.1), en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es JULIO FAJARDO HERRERA, advirtiendo que tanto en el emplazamiento del mencionado demandado, como en el nombramiento y contestación del curador quedo bien escrito dicho nombre.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que realice los trámites de instalación de la valla en los términos previstos en el numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P., inscripción de la demanda en las matriculas inmobiliarias No. 370-83096 y 370-219863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y notificación de la demandada CECILIA FAJARDO HERRERA.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5397b365fb8197c8a94cdacfce6ce0f9648ccf630aeb2ae66b41954147473d6f**

Documento generado en 22/02/2022 02:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>